

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESOLUCIÓN DE 23/03/2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO: "REVISIÓN AL PROYECTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PORTILLO DE TOLEDO" Y "ADENDA A LA REVISIÓN AL PROYECTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PORTILLO DE TOLEDO"

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, para la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural canalizado, cuyos datos básicos son los siguientes:

Número de expediente: 3305/0387 (DP: GN-1068-A1).

Titular: Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A.

Denominación: Revisión al proyecto de red de distribución de gas natural en el término municipal de Portillo de Toledo y Adenda a la Revisión de red de distribución de gas natural en el término municipal de Portillo de Toledo.

Características principales de las instalaciones:

Red de distribución MOP 0,4 bar de gas natural compuesta de:

1399 m de tubería de polietileno PE 100 sdr 17,6 y DN 160 mm.

250 m de tubería de polietileno PE 100 sdr 17,6 y DN 110 mm.

1613 m de tubería de polietileno PE 100 sdr 17,6 y DN 90 mm.

3037 m de tubería de polietileno PE 100 sdr 17,6 y DN 63 mm.

Situación de las instalaciones: Términos municipales de Fuensalida y Portillo de Toledo (Toledo).

Antecedentes de hecho

Primero: Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. dispone de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural en el término municipal de Portillo de Toledo.

Segundo: Con fecha 10/6/2015, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., solicitó la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución denominado "Revisión al proyecto de red de distribución de gas natural en el término municipal de Portillo de Toledo", en el que se proyecta una nueva red de distribución adecuándola a las necesidades del Municipio.

Tercero: Se consultaron a los siguientes organismos públicos afectados por la instalación en bienes o derechos a su cargo:

- Ayuntamiento de Portillo de Toledo; que emite informe en el que se expresa su oposición al proyecto fundamentado en la falta de documentación y al desconocimiento de la modificación del proyecto comunicada por la peticionaria, lo que es comunicado a la empresa peticionaria.



- Ayuntamiento de Fuensalida; que emite informe en el que expresa su oposición al proyecto, adjuntando denegación de licencia de obra, por afección a futura variante de la carretera CM-4011 y a varios caminos públicos, y por tanto terrizos, límites de término municipal, lo que es comunicado a la empresa peticionaria.

- Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Servicio de Montes y Espacios Naturales; que emite informe de oposición al proyecto fundamentado en la falta de autorización para la actuación que pretende llevar a cabo consistente en el cruzamiento con la vía pecuaria "Cañada Real Segoviana", lo que es comunicado a la empresa peticionaria, que aporta copia de la documentación requerida para iniciar la tramitación del expediente de ocupación de la citada vía pecuaria.

- Dirección Provincial de Fomento. Servicio de Carreteras; que emite informe en el que indica que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado siempre que se solicite la oportuna autorización, lo que es comunicado a la empresa peticionaria.

- Diputación Provincial. Servicio de Carreteras; que no emite informe en los plazos establecidos.

Cuarto: Se ha recibido informe de la Jefa del Servicio de Calidad e Impacto Ambiental, en el que indica que las actuaciones no se encuentran entre las recogidas en los anexos de la Ley 4/2007, de evaluación de impacto ambiental de Castilla-La Mancha, por lo que el proyecto no deberá someterse al procedimiento de evaluación ambiental.

Quinto: Con el fin de adaptar el proyecto a la propuesta realizada por el Ayuntamiento de Fuensalida, con fecha 17/12/2016, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., solicitó la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución denominado "Adenda a la Revisión al proyecto de red de distribución de gas natural en el término municipal de Portillo de Toledo".

Sexto: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución fue sometida a información pública, insertándose en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 3/8/2016; copia de dicho anuncio se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 2/7/2016 y en los diarios de tirada provincial "ABC edición de Toledo" de 2/7/2016 y "Diario La Tribuna de Toledo" de 1/7/2016.

Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

Séptimo: Se ha dado traslado de la Adenda presentada al Ayuntamiento de Fuensalida; que emite conformidad a la modificación planteada.

Octavo: La peticionaria ha aportado copia del escrito presentado ante el Ayuntamiento de Portillo de Toledo en relación con la tramitación de la correspondiente licencia municipal de obra.

Noveno: La Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 31/8/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias en los/as Directores/as Provinciales y elaboró con fecha 4/10/2016 informe sobre la tramitación realizada para la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de las instalaciones de referencia.

Décimo: Considerando la oposición del Ayuntamiento de Portillo de Toledo, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, con fecha 14/12/2016 el Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas realiza nuevo requerimiento al citado Ayuntamiento, que con fecha 24/1/2017 remite documento en el que informa que no existe oposición al proyecto, por lo que cuenta con su conformidad, indicando adicionalmente que se ha requerido al promotor documentación para la Calificación Urbanística previa a la concesión de la licencia municipal.

Décimoprimer: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido con fecha 23/3/2017 informe favorable para la autorización administrativa previa y la aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones de referencia.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Industria, Energía y Minería es el órgano competente para la autorización administrativa de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 81/2015, de 14/7/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en la normativa de aplicación.

Respecto a la oposición del Servicio de Montes y Espacios Naturales, y a la condición previa a la licencia municipal establecida por el Ayuntamiento de Portillo de Toledo, únicamente indicar que la resolución de autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de la instalación son independientes del resto de autorizaciones que pudieran requerir otros organismos competentes en función de la legislación aplicable y las materias de su competencia. De esta forma, cualquier afección a bienes y servicios dependientes de ese Organismo deberá ser solicitada directamente por el titular de la instalación ante dicho Organismo, y resuelta como corresponda, según el procedimiento que se deba considerar en función de la legislación aplicable por la naturaleza de la afección; por lo que la misma no impide otorgar las autorizaciones solicitadas.



Vistos el Decreto 81/2015; la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la resolución de 31/8/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias; la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante de aplicación.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

En su virtud resuelvo: Otorgar a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural recogidas en el proyecto de referencia, de acuerdo a la documentación presentada, quedando sometida a las siguientes condiciones:

Primera: En todo momento se debe cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, el Real Decreto 1434/2002, Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

Segunda: Las instalaciones habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

Tercera: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada, considerando como características técnicas básicas las establecidas en el artículo 70.3 del Real Decreto 1434/2002, o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Dirección Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Aprobación de Proyecto de Ejecución.

Cuarta: Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.

Quinta: Previamente al inicio de la construcción de las instalaciones que afecten a la vía pecuaria, deberá aportarse ante la Dirección General de Industria, Energía y Minería la autorización de ocupación de la misma.

Sexta: La presente resolución se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial, las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Séptima: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 34/1998, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el titular deberá ingresar en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2% del presupuesto de la instalación. Dicha fianza o garantía deberá depositarse en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la presente resolución y será devuelta a petición del interesado una vez formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.

Octava: La ejecución de las instalaciones deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a 2 años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo 23 de marzo de 2017.–El Director General de Industria, Energía y Minería, José Luis Cabezas Delgado.

N.º I.-1653